

Referencia	AYUD/2025/10189
Procedimiento	Subvención nominativa en materia de bienestar social
Asunto	Subvención nominativa Acogimiento y Mediación de inmigrantes
Interesado	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Unidad Responsable	Servicio de Apoyo a la gestión de Fondos y Subvenc
Referencia Externa	CRUZ ROJA Nominativa inclusión 2025

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, se consigna una subvención nominativa a favor de **Cruz Roja Española** por importe de **ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un euros (194.481€)**, para el desarrollo del proyecto **Acogimiento y mediación de inmigrantes**.

Segundo.- La entidad interesada ha solicitado a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar el abono anticipado de la mentada subvención con exoneración de aportación de garantías para ello, justificando la necesidad de disponer de la misma para el desarrollo del proyecto. La solicitud se acompaña de una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar con cargo a la citada subvención nominativa, una declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una declaración responsable de reunir los requisitos para ser acreedora de la subvención, no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la misma Ley respecto a subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualquier Administración Pública, autorizando a la Administración actuante, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, a consultar u obtener aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, así como a consultar, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento a que se refiere al solicitud.

Tercero.- En fecha 21 de noviembre de 2025, desde el Servicio de Inclusión y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se ha emitido informe en el que se señala que el proyecto presentado se ajusta a los términos de la subvención nominativa, y que procede autorizar el abono anticipado de la misma exonerando a la entidad de la presentación de garantías, una vez comprobado que no dispone de otras fuentes de financiación para hacer frente a la totalidad de los gastos previstos.

Cuarto.- Consta en el expediente la verificación del cumplimiento de sus obligaciones por la entidad beneficiaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, en cuanto a la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704524563210727745			

competencia para adoptar la presente Resolución.

Segundo.- En relación con la competencia para conceder la subvención, el artículo 67 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin, y el artículo 41 de la misma norma, en relación con el artículo 7 de la Ley 8/2024, de 27 de diciembre de 2025, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, establece que corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 €, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente. Por lo que se refiere al reconocimiento de la obligación, en el punto resolutorio séptimo, letra b), de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales (BOPA núm. 147, de 29 de julio), con rectificación de errores por Resolución de 13 de septiembre de 2024 (BOPA núm. 182, de 18 de septiembre), se delega en la persona titular de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios de dicha Dirección General, en los supuestos en que no haya sido delegada.

Tercero.- El artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en la misma línea que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente a órganos jerárquicamente dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, añadiendo que igual facultad tendrán los órganos delegantes respecto del ejercicio de las competencias delegadas, cuando concurren las mismas circunstancias. En este caso, razones de técnica de ejecución presupuestaria aconsejan la avocación por la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar la competencia delegada en la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales respecto al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios de dicha Dirección General.

Cuarto.- El punto resolutorio sexto de la resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, prevé la posibilidad de exoneración a las fundaciones y entidades sin ánimo lucro para proyectos de cooperación al desarrollo o encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, y de exonerar de la prestación de garantías para la percepción del pago anticipado a las entidades beneficiarias que lo solicite por escrito.

Quinto.- El artículo 18 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, que declara no sujetas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Vistos los antecedentes, los preceptos citados y demás de general aplicación,

PROPONGO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, así como conceder la subvención a favor de **Cruz Roja Española**, con NIF **Q2866001-G**, por un importe de **ciento noventa y cuatro mil**

	Estado del documento	Original	Página 2 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704524563210727745			

cuatrocientos ochenta y un euros (194.481€) con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04-313G-484.185 del presupuesto de gastos de 2025.

Segundo.- Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales (BOPA núm. 147, de 29 de julio), con rectificación de errores por Resolución de 13 de septiembre de 2024 (BOPA núm. 182, de 18 de septiembre).

Tercero.- Reconocer la obligación, proponer e interesar el pago a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, con carácter anticipado, a favor de **Cruz Roja Española**, exonerando a la entidad de la prestación de garantías, por importe de **ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un euros (194.481€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2004-313G-484.185** del presupuesto de gastos de 2025.

Cuarto.- El objeto de la subvención es favorecer la incorporación social de personas inmigrantes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o desprotección, facilitando un alojamiento provisional desde el que articular otras medidas de protección social que favorezcan su incorporación, así como ofrecer un recurso de mediación intercultural con el mismo objetivo de contribuir a su integración social.

Las actividades se concretan, por ello, en dos tipos de actuaciones:

1) Proyecto de acogida a inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

Se trata de acogida temporal de personas inmigrantes extracomunitarias en situación de grave desprotección social, mayores de edad y con autonomía para actividades básicas de la vida diaria, o personas menores acompañadas de al menos un/a progenitor/a, que carezcan o tengan inadecuadas condiciones de vivienda, carezcan de apoyo social y o familiar, no tenga recursos económicos o no puedan acceder o hayan agotado otras prestaciones normalizadas, con prioridad para personas en situación administrativa irregular, desconocimiento del idioma y del contexto sociocultural y económico, que tengan cargas familiares, que hayan residido en centros de acogida del Principado de Asturias para menores no acompañados, y que no hayan sido previamente beneficiarias del mismo dispositivo en el Principado de Asturias, ni sean o puedan ser beneficiarias de prestaciones o servicios equivalentes de la Administración General del Estado en atención a su situación administrativa.

Los objetivos específicos del dispositivo de acogida temporal pasan por dar cobertura a necesidades de alojamiento y manutención, dar a conocer el contexto socioeconómico del país, proporcionar conocimiento básico del idioma, ofrecer un servicio de acompañamiento y o mediación social, sanitaria y laboral, así como información, y orientación e intervención jurídico-administrativa en relación con su situación administrativa y sus derechos y deberes, favorecer la adquisición de habilidades y competencias personales y sociales, facilitando el acceso a otros apoyos de la red pública o de las redes de apoyo a colectivos vulnerables.

Todas las personas que accedan al dispositivo contarán con un itinerario incorporación sociolaboral consensuado, y serán informadas, dejando constancia por

escrito, de las normas de funcionamiento y convivencia protocolizadas por la entidad, pudiendo derivar su incumplimiento en la expulsión en casos muy graves.

El acceso se produce, con carácter general, desde la red pública de servicios sociales, autonómica o local, con una propuesta acompañada de un informe social, que será valorada por la entidad, comunicando el resultado a la persona interesada y al servicio proponente, e informando a la Consejería de Derecho Sociales y Bienestar. La propia entidad podrá formular la propuesta y emitir el informe en caso de detección de casos susceptibles de acceder al dispositivo, informando del resultado a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

La estancia en el dispositivo residencial temporal será de 3 meses, pudiendo prorrogarse por períodos trimestrales a lo largo del año, siempre atendiendo a la evolución del cumplimiento del itinerario individualizado de incorporación social. Excepcionalmente, a las personas que ya viniesen residiendo en el dispositivo en el ejercicio anterior y sus circunstancias personales y sociales así lo requieran, podrá ampliárseles la estancia hasta un máximo de 18 meses, pudiendo extenderse hasta 24 atendiendo a las circunstancias concurrentes, especialmente cuando la estancia esté vinculada a la finalización del año académico o ciclos formativos específicos.

Cruz Roja informará en la primera quincena de cada mes a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar Social de altas y bajas producidas, incidencias y cualquier cuestión relevante relativa a los programas individuales de inserción social de las personas que acceden al dispositivo, así como de la disponibilidad de plazas vacantes en el momento que se produzcan. El incumplimiento reiterado de esta obligación de información durante 3 o más meses será causa de inicio de un procedimiento de reintegro de la subvención concedida, parcial o total en función del grado de incumplimiento.

2) Proyecto de mediación intercultural.

Su finalidad es la atención de personas inmigrantes y o refugiadas, mediante un acompañamiento y mediación en trámites en los diferentes servicios de atención e intervención público o privados, así como a profesionales de distintos ámbitos que desarrollen su trabajo en contacto con personas inmigrantes y o refugiadas, ofreciendo cobertura a necesidades específicas de mediación intercultural, estableciendo mecanismos y protocolos de información, orientación, derivación, colaboración y coordinación entre instituciones, asociaciones, organizaciones y entidades que intervienen directamente con población inmigrantes y o refugiada.

Incluye acciones de acompañamiento y mediación en trámites ante organismos y entidades públicos y privados de los ámbitos de la salud, la educación, los servicios sociales, la justicia, las empresas, el entorno vecinal, etc., así como atención a profesionales de esos ámbitos. El acompañamiento ofrece expresamente mediación lingüística (traducción).

El crédito total subvencionado se distribuye del siguiente modo:

- 1) Proyecto de acogida a inmigrantes en situación de vulnerabilidad: 46.268,82 €.
- 2) Proyecto de mediación intercultural: 148.212,18 €

	Estado del documento	Original	Página 4 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704524563210727745			

Quinto.- La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste del proyecto.

Sexto.- Gastos subvencionables.

Tal como señala el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2025, sin que su coste pueda ser superior a su valor de mercado.

No se considerarán subvencionables, además de señalados en el número 7 del artículo citado, los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de inversión.
- Gastos de amortización de bienes inventariables.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Únicamente serán admitidos cuando conste declaración responsable de la entidad de la no recuperación o compensación.
- Gastos referidos a dietas por alojamiento, manutención y desplazamientos que no sean inherentes al proyecto subvencionado, ni gastos extraordinarios de telefonía, minibar u otros no incluidos en el alojamiento ordinario, ni los que superen el máximo establecido por los mismos conceptos para el personal de la Administración del Principado de Asturias.

La naturaleza del proyecto de acogida de inmigrantes en situación de vulnerabilidad exige que la entidad beneficiaria de la subvención realice gastos de mantenimiento y reposición de equipamiento esencial y enseres de las viviendas, así como gastos consistentes en entrega dineraria a las personas destinatarias finales del mismo para que puedan afrontar gastos de documentación, seguros y personales y o de bolsillo. Los porcentajes máximos admisibles por estos conceptos sobre el total del importe de subvención asignado a este proyecto serán del 5% para gastos de mantenimiento y reposición y del 10% para los gastos consistentes en entrega dineraria.

Los importes de las ayudas económicas que se deriven de la ejecución del proyecto de atención residencial temporal se referenciarán al catálogo vigente en la Administración General del Estado sobre ayudas a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del reconocimiento de la protección de apátrida, y personas acogidas al régimen de protección temporal.

El importe máximo de gastos admisibles como costes de personal se referenciará, para los distintos grupos o categorías, a las cuantías establecidas para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, señaladas provisionalmente para 2025 por las Instrucciones de la Dirección General de Empleo Público por las que se determinan las cuantías de los diferentes conceptos retributivos de los empleados públicos en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2025, por el que se aprueba un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente



Estado del documento

Original

Página 5 de 10

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704524563210727745



Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, a aplicar a las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias con efectos de 1 de enero de 2024 (BOPA núm 139, de 21 julio), en tanto no sea aprobado por el Consejo de Gobierno un acuerdo sobre retribuciones, en cuyo momento pasará a ser este la referencia.

Se admitirán como gastos indirectos relacionados con la actividad subvencionada, los gastos de administración y gestión que resulten indispensables para sus adecuadas preparación y o ejecución.

Se consideran gastos indirectos o de funcionamiento general asociados a la administración del proyecto la parte proporcional de los gastos generales y administrativos de la entidad beneficiaria que, sin ser directamente imputables y de forma plena a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma.

Estos costes habrán de imputarse a la actividad subvencionada a prorrata, con arreglo a un método justo y equitativo, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y siempre limitados al período de ejecución del proyecto. El método de reparto deberá constar por escrito y acompañarse a las memorias justificativas de realización de la actividad y del gasto efectuado.

En todo caso, el importe máximo de gastos indirectos no podrá superar el 10% del importe total subvencionado para la ejecución de cada proyecto, pudiendo compensarse entre sí las desviaciones de gasto final justificado por este concepto.

Séptimo.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la realización de la actividad y de los gastos en que se haya incurrido habrá de presentarse en el período que medida desde la finalización de la ejecución del proyecto en 2025 y el último día hábil del mes de febrero de 2026.

El cumplimiento de la finalidad de la subvención se documentará mediante la aportación de una memoria que especifique con el máximo detalle las actividades realizadas y su vinculación directa con los justificantes de gastos aportados. Además, deberá especificar el número de personas destinatarias finales de las acciones, con desagregación por sexos y tramos de edad, con indicación de su nacionalidad, si esta es de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados, y si son beneficiarias, en calidad de titulares o convivientes, de las prestaciones de Salario Social Básico o de Ingreso Mínimo Vital.

Para justificar la aplicación de los fondos se aportarán los originales de las facturas o recibos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, acompañados de una relación de los mismos agrupados por conceptos, y de un balance económico de la actividad subvencionada acorde con el presupuesto de ejecución propuesto.

Las facturas o recibos originales u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificándose detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
- 2) Tanto en las facturas como en los recibos debe figurar:
 - a) Número de factura (no exigible en los recibos).
 - b) Datos identificativos (nombre, apellidos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio).
 - c) Datos identificativos de la entidad subvencionada.

d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, si bien cuando la cuota se repercuta dentro del precio podrá indicarse la expresión "IVA incluido".

e) Lugar y fecha de emisión.

Se admitirán facturas emitidas por medios electrónicos siempre que el documento en que se incorporen garantice la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido, su legibilidad desde su fecha de expedición y durante todo el período de conservación, y se adecúe a un formato que no permita modificar dicho contenido. Se admitirán las facturas electrónicas, en todo caso, para la justificación de gastos de suministros de agua, electricidad, gas de uso doméstico y telecomunicaciones.

La acreditación de los gastos de ejecución del proyecto incluirá el justificante de pago en cualquiera de las modalidades admitidas en Derecho.

En el caso de los pagos en metálico, la factura o el recibo deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Los pagos por medios electrónicos o mediante cheque se acompañarán de comprobante bancario de pago. Esta exigencia no se aplicará a los gastos de suministros de agua, electricidad, gas de uso doméstico, combustible para calefacción y telecomunicaciones.

La justificación de gastos relativos a la contratación de personal se realizará con la aportación de una certificación emitida por quien sea representante legal de la entidad, acompañada de:

- Nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) correspondientes al período en que se imputen los gastos.
- Justificantes que acrediten el pago y el medio en que se realice (transferencia, bancaria, cheque, etc.) del importe correspondiente a salarios mensuales y fotocopia de los modelos 110 y 190 de ingreso del IRPF.

Los pagos por colaboraciones en régimen de arrendamiento de servicios se justificarán mediante certificación expedida por quien sea representante legal de la entidad en la que conste la relación nominal de las personas colaboradoras, las tareas realizadas y las horas de dedicación, acompañada de las correspondientes facturas, en las que se harán constar el carácter de las colaboraciones, el nombre y DNI de quien las firma y la correspondiente retención del IRPF.

Los gastos derivados de la participación de personal voluntario en las actividades subvencionadas, desarrolladas conforme a lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado, se justificarán mediante certificación expedida por quien sea representante legal de la entidad en la que conste el reembolso de los gastos derivados del desempeño de su actividad y los derivados de las pólizas de seguros suscritas para cubrir los gastos que puedan sufrir dichas personas voluntarias o que las mismas puedan causar a terceras personas en el ejercicio de su actividad. Los gastos de las pólizas se imputarán en proporción a la participación del personal voluntario, en cuanto a número de personas y régimen de dedicación, en el proyecto.

No se admitirán gastos por participación de personas voluntarias si la entidad no está inscrita en el Registro de Entidades de Voluntariado del Principado de Asturias.

Los gastos referidos a dietas por alojamiento, manutención y desplazamientos inherentes al programa o proyecto objeto de subvención se justificarán aportando una relación de los

	Estado del documento	Original	Página 7 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704524563210727745				

misimos en la que consten importe, concepto e identificación de la persona que los recibe, acompañada de:

- Facturas, en el caso de alojamiento y manutención.
- Billetes en el caso de desplazamiento en transporte público.
- Liquidación indicando número de viajes y kilómetros recorridos, en el caso de transporte en vehículo propio.

Las facturas extendidas por agencias de viajes deben especificar el número de personas y los días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

Si la ejecución del proyecto contempla comidas y celebraciones, en su justificación se acompañarán las facturas correspondientes y una certificación de quien sea representante legal de la entidad en la que consten fechas, relación de asistentes y vinculación con el programa.

Para la justificación de la realización de cursos, además de los documentos acreditativos del gasto y su pago, se aportará una certificación emitida por quien sea representante de la entidad en la que consten las horas, el calendario de ejecución y la relación, con identificación, del alumnado.

Los gastos que consistan en entregas dinerarias a las personas destinatarias de las acciones del programa subvencionado, deberán justificarse con un recibo acreditativo del pago por la entidad subvencionada a la persona beneficiaria, con identificación de la misma y firmado por ambas partes. Si así estuviese definido en el programa, el recibo se acompañará de la factura o recibo acreditativos del gasto que se atiende con la entrega.

Sin perjuicio de los recibos individuales, deberá aportarse un listado global de las personas destinatarias de las entregas, certificado por la persona responsable de legal de la entidad.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Si el órgano instructor aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, con los mismos efectos anteriores si no se subsana.

Sin perjuicio de los deberes de justificación de la entidad beneficiaria, en el marco de las tareas de seguimiento y control del proyecto subvencionado, los órganos competentes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar podrán realizar visitas de control con el fin de comprobar su ejecución, los resultados que se están obteniendo, los procedimientos de gestión y control que se están llevando a cabo, documentación justificativa, procedimientos contables, etc.

Cuando el proyecto haya sido cofinanciado con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá aportarse una relación detallada de la procedencia, el importe y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

La solicitud de devolución de los documentos originales aportados se efectuará conforme a lo previsto en la Instrucción de la Consejería de Economía sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, cuya publicación se dispuso por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Todo lo no previsto expresamente en esta Resolución se regirán por los artículos 30y 31 de

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704524563210727745				

la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad, como beneficiaria de la subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y desarrollar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención que lleve a cabo el órgano concedente, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, en el artículo 32.1 Ley General de Subvenciones, y en el capítulo IV del título II de su Reglamento.
- d) Comunicar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en la presente resolución, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que correspondan.
- f) Hacer contar de forma expresa en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada que la misma se realiza con colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que se les facilite.

Esa información debe difundirse de forma adecuada y situarse en lugar destacado y fácilmente visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.
- h) Si en la entidad concurren las circunstancias previstas en el artículo 2.2.d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, deberá cumplir las disposiciones del capítulo II del título I de dicha Ley.
- i) Cumplir, respecto de las personas destinatarias de las acciones, con las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En relación con esta previsión, la entidad beneficiaria estará obligada a obtener de las personas participantes en el proyecto subvencionado su autorización para cesión y uso de datos de carácter personal, manteniendo una base de datos que permita su identificación y la

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704524563210727745			

de las acciones en que hayan participado o los servicios que hayan recibido, y, en su caso, llevar un registro de actividades de tratamiento de datos. La cesión será exclusivamente a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y a los órganos de control correspondientes, para los fines de justificación, evaluación, seguimiento y control del proyecto subvencionado.

La acreditación del cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones o aclaraciones que se puedan requerir, se efectuará con un listado nominal con identificación plena de las personas que se hayan beneficiado de las actuaciones subvencionadas acompañado de las autorizaciones de cesión y uso de datos firmadas por las mismas.

En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la entidad para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de el incumplimiento es una causa de reintegro conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida, requiriendo a la entidad que las adopte en un plazo no superior a 15 días, con la misma advertencia del párrafo anterior.

Noveno.- Transparencia.

En cumplimiento de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar dará publicidad a la subvención concedida, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la presente Resolución, sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704524563210727745			

RESOLUCIÓN

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Se autorizó y dispuso el gasto, se reconoció la obligación y se propuso e interesó el pago, con carácter anticipado, de una subvención nominativa a favor de la entidad **Cruz Roja Española**, con NIF Q2866001-G, por un importe de **ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un euros (194.481 €)**.

Segundo.- Advertido un error material en el punto resolutorio cuarto “Objeto de la subvención” de dicha Resolución, procede su rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto al fondo del asunto, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- En cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución, el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el error material advertido en el punto resolutorio cuarto de la Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en los siguientes términos:

Donde dice:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544051703734442			

El crédito total subvencionado se distribuye del siguiente modo:

- 1) *Proyecto de acogida a inmigrantes en situación de vulnerabilidad: 46.268,82 €.*
- 2) *Proyecto de mediación intercultural: 148.212,18 €*

Debe decir:

- 1) *Proyecto de acogida a inmigrantes en situación de vulnerabilidad: 148.212,18 €.*
- 2) *Proyecto de mediación intercultural: 46.268,82 €.*

Segundo.- Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544051703734442		
			